

Justicia rechazó demanda contra inmobiliaria de proyecto en Algarrobo

Corte de Apelaciones de Santiago desestimó la acción legal por los supuestos daños y defectos en la construcción de decenas de edificios que conforman San Alfonso del Mar.

Crónica
 cronica@lidersonantonio.cl

Por unanimidad la Decimotercera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó la demanda de indemnización de perjuicios en contra de sociedad Inmobiliaria El Plomo SpA, por los supuestos daños y defectos en la construcción de decena de edificios que conforman el proyecto San Alfonso del Mar, emplazado en la comuna de Algarrobo.

La sala compuesta por las ministras Carolina Vásquez, Claudia Lazen y Andrea Soler, confirmó la sentencia que acogió la prescripción de la acción.

La sentencia del 29º Juzgado Civil de Santiago fue apelada el 13 de abril de 2023, y argumentó que "notoriamente transcurrieron más de 5 años de inactividad", ya que como señala el veredicto "los edificios se construyeron entre los años 1997 y 2012, pasando más de diez años, desde la recepción, que es lo que manda perentoriamente la ley, en la mayo-



LA JUSTICIA FALLÓ A FAVOR DEL CONDOMINIO SAN ALFONSO DEL MAR.

11

comunidades del condominio presentaron la demanda en contra de la inmobiliaria.

ría de los casos".

En el mismo pronunciamiento de la Corte se aclara que "no se hará otro pronunciamiento respecto del fondo, sin olvidar

que la demandante se allanó a la excepción de cosa juzgada respecto de los vicios constructivos de las piscinas de la Comunidad Edificio Crucero, reconociendo que se dictó sentencia sobre la materia por el Juzgado de Letras de Casa Blanca".

DEMANDA

Las comunidades de los edificios Bitácara, Crucero, Faro, Fragata, Goleta, Timonel, Puerto del Sur, Vela Mayor, Vela de Proa,

Velas del Sur y Velas del Norte, interpusieron una demanda en contra de Inmobiliaria El Plomo SpA.

Entre los puntos denunciados por los reclamantes destacan falta de permisos de edificación en estacionamientos y de recepción final de la DOM. Situación similar en quioscos, casetas de seguridad, terrazas y otros espacios del condominio.

El tribunal de primera instancia -cuyo criterio fue confirmado- señaló

que no se acreditó suficientemente la existencia de vicios encuadrables en el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Lguc). Entre otros puntos, precisó que la obtención de permisos o regularizaciones no constituye, por sí misma, una falla o defecto constructivo.

El fallo también desta-

có que todos los edificios contaban con certificado de recepción definitiva, lo que permite presumir que las construcciones se ajustaron a los permisos otorgados. Alteraciones posteriores realizadas por copropietarios o derivadas de cambios regulatorios no podían imputarse al propietario primer vendedor.

2X1

AFTER OFFICE NOCTURNO

CERVEZAS
 CRISTAL - STELLA - QUILMES
 COORS - BUDWEISER

PISCO
 ALTO DEL CARMEN - MISTRAL

RON
 BACARDI - BARCELO

WHISKEY
 BALLANTINES
 JOHNNIE WALKER

TODOS LOS DESTILADOS SON SERVIDOS

PROMOCION VALIDA
22:00 - 02:00

AVDA. DIVINA PROVIDENCIA 2374

ADVERTENCIA
 EL CONSUMO NOCIVO DE ALCOHOL DANA TU SALUD

20
 YEARS

VENUS

ISTIS

VISA **MasterCard** **Amex** **Neteller** **Conex**